



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de Marzo del 2024

VISTOS:

Carta N° 003-2024/JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, con Tramite Documentario N° 4776, de fecha 16 de Febrero de 2024; Carta N° 05-2024/JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, con Tramite Documentario N° 5225, de fecha 21 de Febrero de 2024; Informe N° 0537-2024-MTDP-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024; Informe N° 026-2024-EJVQ/RO/GIP/MPLC, de fecha 26 de Febrero del 2024; Informe N° 838-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N° 0769-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 01 de Marzo del 2024; Informe N° 0642-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 05 de Marzo del 2024; Informe Legal N° 000235-2024-OAJ-MPLC, de fecha 11 de Marzo de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, en su Artículo Primero se resuelve modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal; numeral 8) Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procesos de selección (...).

Que, en fecha 09 de Febrero del 2024, se elabora la Orden de Compra N° 0077-2024-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-1, a favor del Contratista SR. JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, para la ADQUISICION DE REJILLAS DE SUMIDEROS, para el proyecto (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05, JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNION, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por la suma de S/ 190,000.00, teniendo como plazo de entrega de 15 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la Notificación con la Orden de Compra.

Que, con Carta N° 003-2024/JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, con Tramite Documentario N° 4776, de fecha 16 de Febrero de 2024, el Contratista SR. JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, presenta Carta de Incidencias y consultas por falta de estructuras necesarias y variación de medidas de canales existentes para la adquisición de instalación de rejillas de sumideros para la obra (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05, JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNION, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Carta N° 05-2024/ JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, con Tramite Documentario N° 5225, de fecha 21 de febrero de 2024, el Contratista SR. JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, solicita AMPLIACION DE PLAZO POR 30 DIAS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, para la ADQUISICION DE REJILLAS DE SUMIDEROS para la obra (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05, JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNION, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; asimismo indica que presento la Carta N° 03-2024/JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR y siendo imposible realizar los trabajos hasta la absolución de las consultas y culminación de las estructuras y actividades faltantes, invocando el numeral 34.9 del artículo 34.- Modificaciones al contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, con Informe N° 0537-2024-MTDP-MPLC, de fecha 23 de Febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, comunica que previo a la emisión de opinión de ampliación de plazo es necesario contar con opinión del área usuaria.

Que, con Informe N° 0026-2024-EJVQ/RO/GIP/MPLC, de fecha 26 de Febrero de 2024, suscrito por el Residente de Obra - Ing., Edwin Javier Velasco Quiroga, se dirige al Sub Gerente de Obras Publicas - Ing. Wilmer Huamani Arce, quien concluye que del análisis de las bases del proceso de selección Bases Integradas, se colige que el PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN ES INDEPENDIENTE DE QUE LA OBRA TENGA O NO FRENTE DE TRABAJO, asimismo se indica que deberá ser entregado en almacén de obra para posteriormente ser instalada en los lugares correspondientes. Por lo que la residencia opina que la ampliación de plazo solicitada por el proveedor NO PROCEDE por los motivos que expone el proveedor ya que nos estamos basando en los lineamientos normativos de las bases integradas del proceso de selección.

Que, con Informe N° 838-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 29 de Febrero del 2024, suscrito por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, quien remite el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 0077-2024, derivado del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-1; para la ADQUISICION DE REJILLAS DE SUMIDEROS, para el proyecto (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05, JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNION, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el mismo que es derivado a la Oficina de Abastecimientos, con Informe N° 0769-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 01 de Marzo de 2024.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2024-GM-MPLC

Que, con Informe N° 0642-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 05 de Marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien se pronuncia respecto a la ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 0077-2024-UA-MPLC, concluyendo, que estando a lo expuesto y después del respectivo análisis, se concluye que al existir ambigüedad en los hechos precedentemente señalados, se requiere de la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000235-2024-OAJ-MPLC, de fecha 11 de Marzo del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina: **DECLARAR PROCEDENTE**, en forma automática, la Ampliación de Plazo Contractual, por 30 días calendario, respecto a la Orden de Compra N° 0077-2024, derivado del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-1, presentado por el Contratista SR. JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, para la ADQUISICION DE REJILLAS DE SUMIDEROS, para el proyecto (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05, JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNION, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; en mérito al numeral 158.3 del artículo 158° del RLCE, La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en forma automática, la Ampliación de Plazo Contractual, por 30 días calendario, respecto a la Orden de Compra N° 0077-2024, derivado del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-OEC-MPLC/LC-1, presentado por el Contratista SR. JEAN CARLOS NINANTAY TOVAR, para la ADQUISICION DE REJILLAS DE SUMIDEROS, para el proyecto (0061) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR SANTO DOMINGO (DESDE LA CUADRA 01 A LA CUADRA 05, JR RAMIRO DEL CARPIO, JR JUAN VELASCO, JR VICTORIA NAVARRO, JR TOMASA TTITO CONDE MAYTA, JR UNION, JR JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 2), JR CESAR GAYOSO, AV 10 DE ENERO, JR MANCO II, PASAJE BERNAL, DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; en mérito al numeral 158.3 del artículo 158° del RLCE, La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Oficina de Abastecimientos, mayor diligencia en la emisión de actos administrativos, debiendo de observar los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlos en la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/ Alcaldía
GI ST-PAD
OGA
OA (Adj. Expi)
OTIC
Archivos/LMS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Cecilia Wilber Latorre Sotomayor
DNI: 2094105
GERENTE MUNICIPAL